

## Mujeres en la escena política. Un acercamiento a la representación política en los municipios del Estado de México (2000-2024)

Women in the political scene. An approach to representation in the municipalities of the State of Mexico (2000-2024)

*Emma del Carmen Aguilar Pinto* ORCID: 0000-0001-9339-6849

Universidad Autónoma de Chiapas, Chiapas, México

*Francisco Emmanuel Arce Moguel* ORCID: 0000-0002-3321-529X

Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, México

*Recepción: 17/04/2024*

*Aprobación: 10/12/2024*

### Resumen

El objetivo de este artículo es analizar la participación política de las mujeres en la integración de los ayuntamientos del Estado de México a lo largo de más de dos décadas, con la finalidad de mostrar que, en un estado diverso, esta participación se ha desarrollado en el seno de una cultura política predominantemente masculina y vinculada a un partido político. Se trata de un estudio de corte exploratorio y cuantita-

### Abstract

The objective of this article is to analyze the political participation of women in the integration of the municipalities of the State of Mexico over more than two decades in order to show that, in a diverse state, this has developed within a predominantly male political culture and linked to a political party. This is an exploratory and quantitative study that seeks to provide an overview of the descriptive female

tivo que busca proporcionar un panorama de la representación descriptiva femenina en los ayuntamientos mexiquenses, así como analizar el marco jurídico local que la favorece y la situación partidista actual. Los principales resultados revelan un incremento en la participación política femenina y mayor presencia de mujeres electas para el cargo de presidentas municipales (representación descriptiva), como resultado de la incorporación del principio constitucional de paridad de género. Además, destaca que estas mujeres han encabezado municipios de gran tamaño y con menores condiciones de marginación, lo que sugiere que, paulatinamente, se están trastocando los espacios de poder local históricamente generizados con predominio masculino.

### Palabras clave

Representación política de las mujeres, municipios, paridad de género, representación descriptiva, Estado de México.

representation in the municipalities of the State of Mexico; the local legal framework that favors it and the current partisan situation are analyzed. The main results express an increase in female political participation and a greater presence of women elected to the position of municipal presidents (descriptive representation), as a product of the incorporation of the constitutional principle of gender parity; it highlights that women have headed large municipalities with less conditions of marginalization, which expresses that local power spaces historically gendered with male predominance are gradually being disrupted.

### Keywords

Political representation of women, municipalities, gender parity, descriptive representation, State of Mexico.

## Introducción

**E**n México, como en otras sociedades, es notoria la histórica subrepresentación femenina en la política formal. Por tanto, para fortalecer la ciudadanía femenina e incentivar la participación política de las mujeres en los últimos años se ha delineado una ruta para garantizarles igualdad de oportunidades frente a los hombres en el escenario de la política formal. Las tendencias globales que promovieron una representación igualitaria entre mujeres y hombres como una estrategia de política pública contribuyeron a que la legislación mexicana y, posteriormente, las legislaturas locales incorporaron acciones afirmativas que se concretaron en un primer momento en las cuotas de género, y después, en el establecimiento de la paridad a nivel constitucional. Estas medidas fueron necesarias para

aminorar los desequilibrios entre mujeres y hombres en la vida pública, aunque los detractores de los instrumentos para acelerar la democracia lo calificaron como un ejercicio que otorga privilegios a quienes no tienen los requisitos o capacidades necesarias para desempeñar puestos laborales o ejercer cargos de poder y de toma de decisiones (Fernández-Poncela, 2011). Incluso llegaron a afirmar que promovían la inconstitucionalidad al tratar de tener injerencia en la vida política de los partidos. Lo cierto es que, después de la introducción de las acciones afirmativas, las mexicanas han ido conquistando de forma paulatina y sistemática mayores espacios en la vida pública, particularmente en cargos de representación política y en la administración pública, en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Respecto a las cuotas de género, estas fueron un mecanismo dirigido particularmente a los partidos políticos debido a su autonomía para elegir entre sus militantes a las personas idóneas para contender a los cargos de elección popular. En ese tenor, en 1996 se modificó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que buscó que los partidos políticos cumplieran con la obligación de respetar el acceso al ejercicio político en igualdad de oportunidades (COFIPE, 2008). En 2002, se realizó otra reforma importante para aplicar la cuota 70-30, prohibiendo postular a más de 70% de candidatos propietarios del mismo género en candidaturas a diputados y senadores; posteriormente, en 2008, la cuota se estableció bajo el esquema 60-40 (Castro, 2009).

En 2014, se incorporó el principio de paridad de género en la legislación mexicana mediante la modificación del artículo 41, que instó a los partidos políticos a postular paritariamente sus candidaturas. La influencia de este principio se circunscribió únicamente al ámbito electoral y buscó garantizar la participación igualitaria entre mujeres y hombres en idénticas condiciones a puestos de representación política (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). La reforma constitucional al artículo 41° de la Carta Magna estableció que los partidos políticos debían postular a cargos de elección popular a mujeres y hombres en igual porcentaje (50-50), respetando la paridad horizontal, vertical y transversal en las postulaciones (Palma y Chimal, 2012). Sin embargo, en algunas entidades, especialmente las más tradicionales, independientemente del

partido político, no se atendió la obligatoriedad de la paridad e impidieron que las candidaturas a cargos de elección popular fueran ocupadas por mujeres. En otros casos, las candidatas padecieron violencia política por razones de género (Burguete, 2020; Freidenberg y Del Valle, 2017).

La implementación de la paridad no es una medida transitoria, a diferencia de las cuotas es un principio constitucional que se erige como rector de la democracia y que va más allá de la representación formal de mujeres y hombres. Su objetivo es establecer las bases para una democratización de las relaciones entre los géneros en todos los espacios de la vida pública. En ese sentido, busca transformar las desigualdades que ocurren en la esfera política para establecer un nuevo orden que permita equilibrar la representación y lograr la democracia paritaria (Tula, 2017).

A una década de haberse realizado una importante armonización legislativa en México, existen logros en materia de igualdad, pero persisten retos para las mujeres en el ejercicio de una ciudadanía plena y para el logro de una igualdad sustantiva. Por lo tanto, el objetivo de este artículo es analizar la representación política de las mujeres en la integración de los ayuntamientos del Estado de México e identificar la evolución de su participación política durante el periodo 2000-2024, para ello se estructura en seis apartados. En la primera parte se presenta la introducción; posteriormente se aborda un acercamiento al Estado de México, en el cual se describe la participación política de las mujeres en la entidad y se analizan las principales modificaciones del andamiaje legal para incorporar la paridad. A continuación, se presenta el apartado metodológico, donde se describen las preguntas de investigación, las hipótesis, los objetivos y los métodos. En el siguiente apartado se exponen los resultados del análisis comparativo de la participación política femenina en los ayuntamientos mexiquenses durante el periodo estudiado. El apartado quinto está destinado a la discusión de la fundamentación teórica y del material empírico. Finalmente, se presentan las conclusiones y las referencias bibliográficas.

## Discusión teórica sobre la representación política de las mujeres

Las discusiones actuales sobre democracia representativa demandan la presencia de todos los grupos sociales que conforman las sociedades,

como las mujeres, los grupos étnicos, las disidencias sexuales, entre otros. En este sentido, la subrepresentación de alguno de los grupos sociales, ya sea a través de una persona o de un grupo de ellas, en los espacios de poder representa un desequilibrio en términos de igualdad política. Precisamente, en las democracias contemporáneas, el reconocimiento de los lugares diferenciados, por ejemplo, el de las mujeres, permite avances en la construcción de la democracia representativa y paritaria. La participación política de las mujeres abona a uno de los principios de la democracia: la igualdad. Ahora bien, la igualdad política es un principio organizador de la praxis democrática de los poderes políticos y jurídicos del Estado; por tanto, se considera un principio rector que posibilita que cada persona tenga las mismas oportunidades de ejercer su derecho al voto y postularse para ocupar cargos de elección popular, por lo que se trata de un derecho público. La democracia paritaria persigue disolver las desigualdades entre mujeres y hombres en el acceso a cargos de elección popular. Por lo tanto, la participación política de las mujeres implica su inclusión y participación en procesos y espacios de toma de decisiones políticas, como el derecho al voto y a ser votadas en cargos de elección popular federales y locales, así como su presencia en partidos políticos, organizaciones civiles y otras instituciones que influyen en el diseño de políticas públicas. Al respecto, cobra sentido la propuesta de Phillips (1999), al proponer transformar las asambleas representativas para romper las hegemonías masculinas y las élites políticas, con el fin de que realmente representen a todos los grupos y sectores característicos de la sociedad.

En cuanto a las teorías de la representación, se retoma el concepto de representación descriptiva desarrollado por Pitkin (1985), porque permite ligar una postura particular de la representación con la presencia de mujeres. De acuerdo con Pitkin (1985, p. 65) la representación descriptiva se logra cuando “un cuerpo representativo se distingue mediante una correspondencia o semejanza precisas con respecto de aquello que representa, mediante un reflejo no distorsionado”, como la acción de “hacer presente al ausente”. En otras palabras, en el ámbito de la representación política, se concibe como como el grado en el que las instituciones representativas logran plasmar las principales características

de la población de la que proceden, considerando aspectos sociodemográficos (condición étnica, género, edad, educación, clase social, etcétera). Sobre la representación sustantiva, Pitkin (1985) expresó que trasciende la igualdad formal, refiriéndose a la garantía de que todas las personas, independientemente de su género, raza, edad, discapacidad, orientación sexual u otras características, puedan acceder en la práctica a los mismos derechos, oportunidades y beneficios en condiciones de equidad.

Ahora bien, en México, la incorporación de la paridad de género como un principio constitucional representa una acción de política pública para la redistribución de las oportunidades, decisiones y del poder en todas las esferas de la vida. Su implementación supone una transformación de las instituciones y de la vida social y en las familias para que hombres y mujeres gocen de igualdad, y su objetivo es despejar el camino hacia la igualdad sustantiva. Para su aplicación, se han distinguido algunas dimensiones, como la paridad *vertical*, que establece el derecho de participación de mujeres y hombres en la integración de cualquier órgano colegiado de manera equilibrada.

La paridad vertical se refiere a que los partidos o coaliciones deben realizar una integración igualitaria de la planilla, la lista debe integrarse a través de la alternancia de género en forma sucesiva hasta que la lista se agote. Esta situación fue contemplada en la jurisprudencia 7/2015 que mandata la obligatoriedad de que la paridad de género debe observarse en su contenido en el orden municipal (Cárdenas, 2020, p. 161).

Con lo anterior se pretende que las planillas de los ayuntamientos se configuren alternadamente por mujeres y hombres para obtener una representación femenina igualitaria al integrarse las sindicaturas y regidurías (Cárdenas, 2020).

Mientras que la paridad horizontal expresa el derecho de participación de mujeres y hombres en un órgano colegiado de manera equilibrada, asegurando que se repita en todos los órganos colegiados que se eligen a través de voto popular en un territorio particular. “La paridad horizontal en los ayuntamientos implica que, de la totalidad de municipios de un estado, cada partido político o coalición debe postular

50% de mujeres y 50% de hombres” (Cárdenas, 2020, 160). Por último, la paridad transversal tiene la finalidad de garantizar el equilibrio en el acceso a cargos públicos entre mujeres y hombres en el acceso a órganos colegiados que se eligen de manera popular. Es decir, se busca garantizar el equilibrio entre mujeres y hombres al acceder a cargos públicos y, que sea efectivo en condiciones que no se permita que alguno de ellos se postule en territorios donde haya obtenido un menor número de votos en una elección previa (Vázquez, 2019).

A la luz de la incorporación del principio de paridad de género en México y desde la mirada de la representación política, se observa un incremento de la presencia femenina en los municipios del Estado de México, lo que pone de manifiesto con el logro de la representación descriptiva en los términos descritos por Pitkin (1985). En este artículo se ha buscado destacar que el incremento de la paridad descriptiva no se habría logrado sin la incorporación de la paridad de género como principio constitucional. No obstante, aún queda mucho por hacer, ya que hay regiones en el Estado de México donde persiste el desequilibrio en la presencia de mujeres en la esfera del poder público, sustentado en el apego a roles tradicionales de género y estereotipos, así como al cumplimiento de pautas sociales y culturales que restringieron la participación femenina en la política, dando lugar a una historia de subrepresentación. Fue necesario implementar mecanismos de acción afirmativa para revertir esas asimetrías, y los efectos comenzaron a ser perceptibles con un incremento de la presencia femenina en los congresos locales (Hernández, 2023; 2022; López y Cárdenas, 2021) y también en los gobiernos municipales (López y Cárdenas, 2020).

Particularmente el estudio de Vélez y Martínez (2007) mostró que el municipio mexiquense, a pesar de ser el espacio más cercano a la ciudadanía, donde se deben de reflejar en primer momento los cambios que se viven en la sociedad, es en realidad un ámbito donde se presentan obstáculos y limitaciones para las mujeres que quieren ser presidentas, debido a la existencia de estereotipos de género que atan a las mujeres a roles tradicionales, tanto al interior de los partidos políticos como en las normas culturales de ciertos municipios. En el mismo sentido, pero

desde una mirada nacional, Cárdenas (2019a) señaló que el déficit en el número de alcaldesas en algunas regiones del país se debe a la existencia de una cultura machista que excluye a las mujeres del espacio público. Ambas explicaciones podrían ayudar a comprender la nula presencia de presidentas municipales en el sur del Estado de México, una zona caracterizada por el predominio de actividades rurales, donde se identificó que no se han abierto espacios en el escenario local para que las mujeres accedan al ejercicio del poder político. En esta región se observa la misma situación que prevalece en otros territorios del país, en donde los usos y costumbres han impedido que se aplique la obligatoriedad de la paridad, ocasionando que las candidatas sean víctimas de violencia política, de acuerdo con los trabajos de Freidenberg y del Valle (2017).

A nivel nacional, los estudios que han documentado el panorama sobre la presencia de presidentas municipales en el territorio mexicano indican que el incremento de alcaldesas electas fue más visible después de la reforma constitucional de 2014 para garantizar la paridad y se apuntaló en 2019 con el establecimiento de la *paridad en todo*, ampliamente documentado por Cárdenas (2021), López y Cárdenas (2020) y Cárdenas (2019a,b). En ese tenor, a lo largo del periodo de estudio se identificaron dos momentos importantes en cuanto a la presencia de mujeres como titulares de las presidencias municipales en el Estado de México. En primer lugar, se encuentran las administraciones que transcurrieron de 2000 a 2009, donde se observó una incipiente participación femenina con un promedio de seis mujeres por periodo. Mientras que, a partir de las administraciones de 2009-2012 en adelante, se registró un crecimiento constante en el número de presidentas municipales con un promedio de 27 en cada gestión.

Sobre la postulación de candidaturas a nivel municipal, aunque los partidos políticos proponen candidaturas atendiendo al principio de paridad de género en sus vertientes vertical y horizontal para el cargo de presidencias municipales, el acceso al cargo por parte de las mujeres es menor en comparación con el de los hombres; sin embargo, los partidos constituyen la única vía para que las mujeres mexiquenses ocupen un cargo público como presidentas municipales. Destaca que el partido que,

mediante coaliciones, logró colocar a más presidentas municipales ha sido el PRI, que en seis de los procesos electorales que se registraron en el período tuvo esquemas de alianzas temporales y candidaturas comunes, que le permitió mantener una posición hegemónica en el Estado de México. Además, un dato compartido con la tendencia nacional, según lo expuesto por Cárdenas (2021), es que en el proceso electoral 2020-2021 las presidentas municipales electas en el Estado de México ocuparon el poder de manera relevante a través de la coalición Juntos Haremos Historia.

### Estrategia metodológica

Se trata de un estudio exploratorio y de corte cuantitativo. La hipótesis planteada sugiere que, a pesar de que se ha reconfigurado el andamiaje legal para incorporar el principio de paridad de género en el Estado de México, el logro de la representación descriptiva presenta limitaciones en los municipios debido a la existencia de un monopolio masculino de poder en la esfera de la política formal. El municipio en México representa un reto para la igualdad de género, tal como fue descrito por académicas como Massolo (1995, 1998), Barrera y Aguirre (2003), Barrera y Massolo (2003), a finales del siglo XX y principios del XXI. En consonancia con lo sugerido por la bibliografía especializada, aún persisten mecanismos de exclusión que enfrentan las mujeres políticas mexiquenses, así como barreras culturales que las discriminan y estereotipos de género arraigados en la cultura política local. De modo que aún no es posible hablar de igualdad sustantiva en la integración de los ayuntamientos mexiquenses.

A partir de lo anterior, se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿En qué condiciones las mujeres mexiquenses han logrado ocupar la titularidad de los municipios mexiquenses? ¿En qué municipios se han incorporado? ¿La llegada de más mujeres encabezando los ayuntamientos está transformando la cultura política local?

El objetivo de este artículo es analizar la participación política de las mujeres en la integración de los ayuntamientos del Estado de México e identificar la evolución de la representación política durante el periodo 2000-2024.

La metodología empleada contempla un enfoque cuantitativo con perspectiva de género, tanto en el diseño metodológico como en la postura teórica. Se apoya en la revisión documental mediante el método analógico, sintético y comparativo, los cuales permiten trazar la evolución del marco normativo mexiquense para incorporar la paridad de género. Para la vertiente cuantitativa se eligió un diseño observacional (no experimental) de tipo transversal con una muestra no probabilística. La población de estudio está integrada por las y los presidentes/as municipales de ayuntamientos mexiquenses durante el periodo 2000-2024.

La obtención de información sobre el tema es de carácter público, se contemplan como la principal fuente de información los documentos oficiales disponibles en los registros digitales del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) sobre la integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México electos en los procesos electorales ordinarios de los años 2000, 2002, 2005-2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021, así como los resultados de los procesos electorales extraordinarios que se realizaron durante el periodo analizado para sistematizar cuantitativamente la información sobre las personas que fueron electas para el cargo de presidenta/presidente municipal durante el periodo estudiado.

Para el análisis de la información se diseñó una base de datos con la información obtenida, empleando el software Microsoft Excel sobre la presencia de personas que encabezaron las presidencias municipales en el Estado de México en el período 2000-2024. Se clasificó la información de tipo cuantitativa, empleando como variables el nombre de cada presidenta/e municipal, periodo de gobierno, municipio gobernado y partido político que la/lo postuló. El procesamiento de la información se realizó privilegiando la variable sexo y se realizaron cruces con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como con el Índice de Marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Los datos que se presentan fueron analizados mediante el enfoque de género, ya que este permite identificar la situación de las mujeres que ejercen un cargo público en los gobiernos municipales.

## El Estado de México: contexto estatal y situación de la representación política de las mujeres

El Estado de México es uno de los 31 estados de la República Mexicana, ubicado en el centro del territorio nacional. Su extensión territorial es de 22,351.8 km de acuerdo con el INEGI (2021). Cuenta con 125 municipios que constituyen el hogar de casi 17 millones de personas, siendo la entidad más poblada y también una de las más industrializadas del país, por lo que los gobiernos municipales tienen el enorme reto de plantear políticas locales para garantizar la equidad, el desarrollo y la sustentabilidad. En ese tenor, el municipio es considerado como el “espacio territorial con carácter político-administrativo que realiza funciones de descentralización y se encuentra contenido dentro de un ente mayor, reconocido por la legislación como estado” (Arce, 2023b, p. 31) y cuya existencia se encuentra determinada histórica y políticamente por su territorio, población y gobierno. A lo largo de dos décadas en el Estado de México, únicamente se crearon dos municipios nuevos: Luvianos y San José del Rincón, mientras que Tonanitla recuperó su condición de municipio libre (Arce, 2023a).

### La representación política de las mujeres en el Estado de México

La historia política del Estado de México es vasta en términos de los hechos históricos que se suscitaron en este territorio y que dieron lugar al mosaico cultural que integran las distintas regiones donde están diseminados los municipios mexiquenses, caracterizados por la geografía y las condiciones político-sociales de cada demarcación. La presencia femenina en la vida político-partidista del Estado de México ha estado estrechamente ligada al sistema de partidos. Fue considerado uno de los más grandes bastiones del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en todo el país, y perdió su supremacía en las elecciones locales de 2023, dando lugar a la alternancia como un hecho histórico y, sobre todo, posibilitando que la entidad, por primera vez en su historia, sea gobernada por una mujer.

Respecto al establecimiento del sistema de cuotas, y posteriormente, la paridad de género, han estado presentes en los ordenamientos

jurídicos de la entidad, incluso las armonizaciones se han realizado de manera inmediata después de aprobarse a nivel federal. Por ejemplo, sobresalen las reformas más recientes para atender la violencia política contra las mujeres por razones de género. El artículo 20° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LGAMVLV) establece diversas conductas que pueden constituir este tipo de violencia, entre ellas: registrarlas como candidatas para ceder su cargo a suplentes varones o, en el caso de las diputaciones, considerarlas como candidatas en distritos de baja votación; la intimidación a las mujeres o a sus familias para la renunciar a su candidatura o cargo; ejercer contra ellas violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial en ejercicio de sus derechos políticos (LGAMVLV, 2008).

Respecto al apego del principio de paridad de género para el cargo de gobernador o gobernadora, una de las últimas modificaciones estableció que “los partidos políticos deberán alternar el género en la postulación en cada elección, para ello se tomará como referencia el género postulado por cada partido en la elección inmediata anterior” (Decreto Número 76, 2022, p. 20). Derivado de esto, en la contienda electoral de 2023, por primera vez, los partidos políticos postularon a dos mujeres para ocupar el cargo como máximo representante del poder ejecutivo en la entidad.

En cuanto a la aplicación del principio de paridad en la legislación del Estado de México, esta se ha dado siguiendo las pautas de las modificaciones de la Constitución Mexicana para armonizar los marcos normativos locales. Dichas modificaciones han tenido efectos en el incremento de la participación política de las mujeres, tanto en el ámbito municipal como en la conformación del Congreso local, de acuerdo con López y Cárdenas (2020, 2021). Sin embargo, esto no necesariamente implica que se cumpla con la representación descriptiva ni que se garantice una igualdad sustantiva para las mujeres en la política (ONU Mujeres, 2015; Santa Cruz, 1992). No obstante, como resultado de las reformas electorales y la armonización legislativa local para garantizar el principio de paridad en la postulación de candidaturas a la legislatura federal, los congresos locales y los gobiernos municipales han registrado un incremento en el número de legisladoras (Hernández, 2022) y presidentas

municipales (López y Cárdenas, 2020) (representación descriptiva). En cambio, sobre el logro de la representación sustantiva, el estudio de Hernández (2023) sobre la igualdad sustantiva en los 32 congresos locales de México, a partir del análisis del desempeño legislativo y del establecimiento de una agenda de género, da cuenta con claridad de que el congreso del Estado de México tiene un predominio masculino y que la agenda de género no fue una prioridad durante el periodo analizado.

El principio de paridad se implementó por primera vez en la contienda electoral de 2015, aunque únicamente se cumplió con la paridad vertical. El principio de horizontalidad se logró hasta el proceso electoral de 2018 (Cedillo, 2020). Las dimensiones de la paridad de género serán abordadas más adelante. En la actualidad, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2023), en su artículo 7, garantiza la igualdad de oportunidades para acceder a cargos de elección popular. Posteriormente, en 2019, se realizaron modificaciones a los artículos 2°, 4°, 35°, 41°, 52°, 53°, 56°, 94° y 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para implementar la “paridad en todo”, que estableció un esquema de participación 50-50 para que en México se aplique en todos los cargos de decisiones públicas (CPEUM, 2021).

En el siguiente apartado se analizan los resultados del análisis de la representación política de las mujeres durante y después de las modificaciones a las reglas del juego en la normatividad del Estado de México, que han ido revirtiendo paulatinamente los desequilibrios en la subrepresentación femenina en los gobiernos municipales.

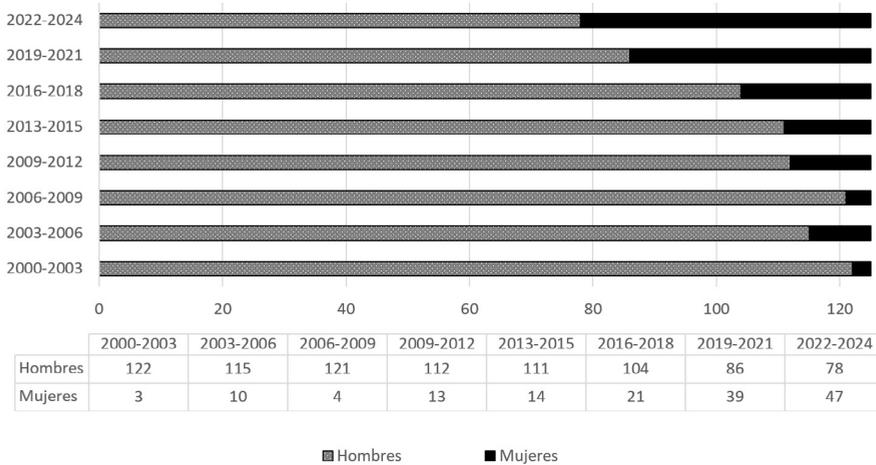
## Resultados

### Análisis de la representación política de las mujeres en los ayuntamientos del Estado de México y su evolución (2000-2024)

De acuerdo con Cedillo (2020), la participación política femenina en el Estado de México ha ido en aumento. El autor sugiere que los primeros indicios de esta participación pueden hallarse en los siglos XIX y XX, para el caso de mujeres que ocuparon el cargo de presidenta municipal. Reyes (2020) también apuntala esta afirmación respecto a la presencia

femenina en los espacios de poder municipal. En consonancia con lo anterior, la información analizada en ese estudio muestra un aumento en el número de mujeres que ocupan la titularidad de los ayuntamientos a lo largo de ocho administraciones municipales, cada una con una duración de tres años, desde el año 2000 hasta el 2024. Durante este periodo, fueron electas mil personas para encabezar las presidencias municipales en la entidad mexiquense. Asimismo, se observa que en el primer trienio únicamente tres mujeres (2.4%) ocuparon el puesto de presidentas municipales, llegando a 47 (37.6%) en la última administración municipal, con un promedio de 19 mujeres a lo largo de estas dos décadas (ver figura 1).

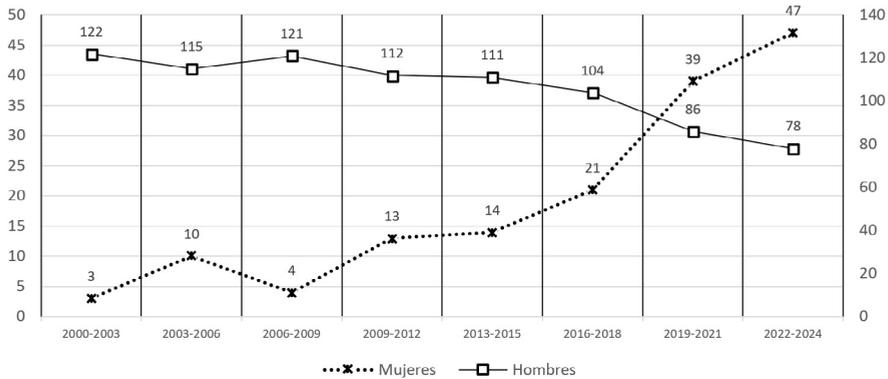
Figura 1. Presidencias municipales en el Estado de México (2000-2024)



Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Es pertinente mencionar que, en el Estado de México, el principio de paridad quedó establecido en la normatividad desde 2014 (IEEM, 2021a) mediante un proceso parcial de implementación durante la contienda electoral de 2015 (Reyes, 2020). Los registros obtenidos señalan que únicamente 21 mujeres fueron electas, lo que representó el 16.8% del total de ayuntamientos, cifra menor al promedio del periodo estudiado (IEEM, 2021 b).

Figura 2. Tendencia de la presencia por sexo en las presidencias municipales en el Estado de México (2000-2024)

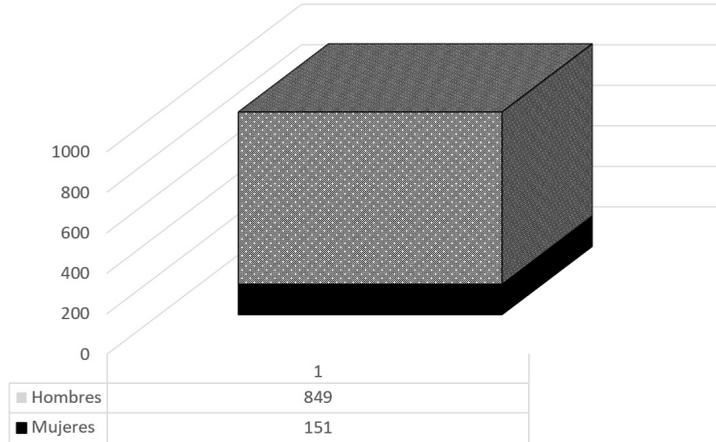


Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Para la contienda electoral de 2018, se eligieron a 39 mujeres, de modo que 31.2% del total de municipios mexiquenses fueron gobernados por una mujer. En el proceso electoral de 2021, fueron electas 47 presidentas, cifra que representa el 37.6% de los gobiernos municipales que estuvieron en disputa. Estos datos expresan una mayor presencia de mujeres como titulares de los ayuntamientos mexiquenses, producto de las reformas constitucionales que establecieron las bases de la paridad de género en el escenario político, lo que también contribuye a las cifras del panorama nacional sobre el logro de la representación descriptiva.

No obstante, aún prevalece una notable brecha de género que se encuentra lejos del 50-50, tal como lo plantean los resultados de las investigaciones de Cedillo (2020), Vélez y Martínez (2007) y Reyes (2020) (figura 2). De hecho, a partir de la información analizada destaca que únicamente el 15.1% de las mil personas electas para ocupar la titularidad de un ayuntamiento mexiquense en el período 2000-2024 fueron mujeres (figura 3).

Figura 3. Distribución por sexo de las presidencias municipales en el Estado de México (2000-2024)

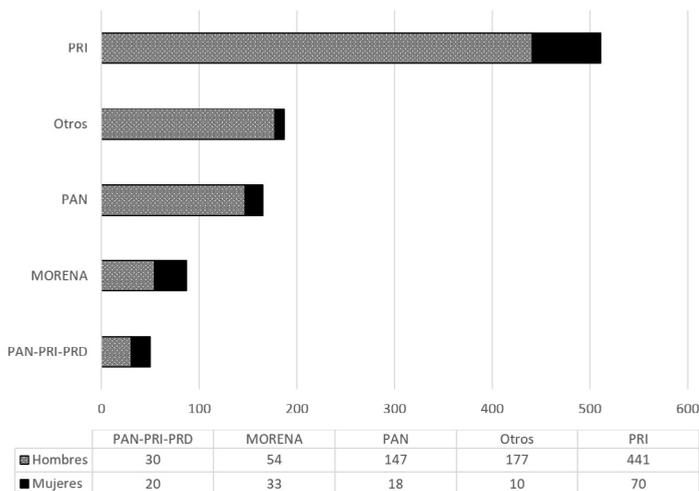


Nota: Elaborado a partir de IEEM. (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Durante el periodo 2000-2024 se puede identificar la existencia de alternancia y pluralidad en los gobiernos municipales del Estado de México, así como un aumento en el número presidentas municipales desde las elecciones de 2009. El partido político que obtuvo más presidencias a lo largo del periodo de estudio fue el PRI, con 51.1%; no obstante, de estas 511 personas únicamente el 13.7% fueron mujeres. En tanto que 165 personas militantes del PAN fueron electas como titulares de algunos ayuntamientos, lo que representa el 16.5%, y de este grupo solo el 10.9% fueron mujeres. Mientras que Morena ganó 87 presidencias, con el 37.9% de mujeres. Es interesante mencionar que también han sido electas 20 mujeres en alianza entre el PAN, PRI y PRD (figura 4).

Estos datos expresan que, durante el periodo de estudio, los partidos políticos presentan una brecha significativa en la participación de mujeres y hombres al encabezar las presidencias municipales; se distinguen los partidos PAN y la alianza partidista PAN-PRI-PRD por no estimular la presencia femenina para encabezar el liderazgo en los ayuntamientos. Estos hallazgos son consistentes con lo reportado por Vázquez (2010), Bassols (2003) y Sam (2003).

Figura 4. Distribución por sexo y partido político de las presidencias municipales en el Estado de México (2000-2024)



Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

A partir de lo anterior surge la interrogante: ¿cómo han actuado los partidos frente al principio de paridad de género? Si bien es cierto que cada partido político define las normas para la designación de sus candidaturas con base en las leyes electorales, y no es el objetivo de este artículo indagar sobre la lógica interna respecto a la postulación de sus candidatos/as y cómo cumplen este principio, es posible mostrar algunos datos significativos, ya que desde 2002 la legislación mexicana estableció de forma obligatoria que los partidos deben postular a candidatas (Palma y Chimal, 2002).

Por ejemplo, al analizar la información obtenida se observa que el PRI es el partido que ha colocado a más presidentas municipales, con un total de 70; no obstante, esta cifra sólo representa el 13.7% de todos los ayuntamientos que gobernó durante los ocho periodos estudiados, sin tomar en cuenta las elecciones en las que ganó en alianza con otros partidos. Esta información es consistente con los hallazgos expresados por Cárdenas (2018, 2019a,b), López y Cárdenas (2020), Barrera (2009), Barrera y Aguirre (2003) y Dalton (2003), quienes coinciden en señalar que el PRI, como instituto político, ha demostrado mejores resultados

con las candidatas postuladas que han ocupado el puesto de presidenta municipal. Es necesario considerar que este partido logró adaptar de alguna manera sus procesos internos, estableciendo procedimientos para formar cuadros femeninos, atendiendo de esta manera la tendencia de incorporar la paridad de género (PRI, 2024; López y Cárdenas, 2020). Además, se debe tener en cuenta que el Estado de México es considerado de los últimos bastiones del PRI en México, por lo que no resulta extraño que sea el partido que más candidatas haya postulado en la entidad durante más de veinte años, lo cual es contrario a lo reportado por Vázquez (2010, p. 17), respecto a que “El PRI ha dejado de ser la principal vía de acceso al poder municipal para las mujeres”.

Mientras que, en el Estado de México, Morena es el partido que logró acercarse más al principio de paridad en un esquema 50-50, con una proporción de 37.9% de mujeres que han encabezado los ayuntamientos, sin perder de vista que es un partido relativamente reciente y que el número de mujeres que ha postulado al cargo de presidentas municipales es menor de lo que ha propuesto el PRI durante el mismo periodo de estudio.

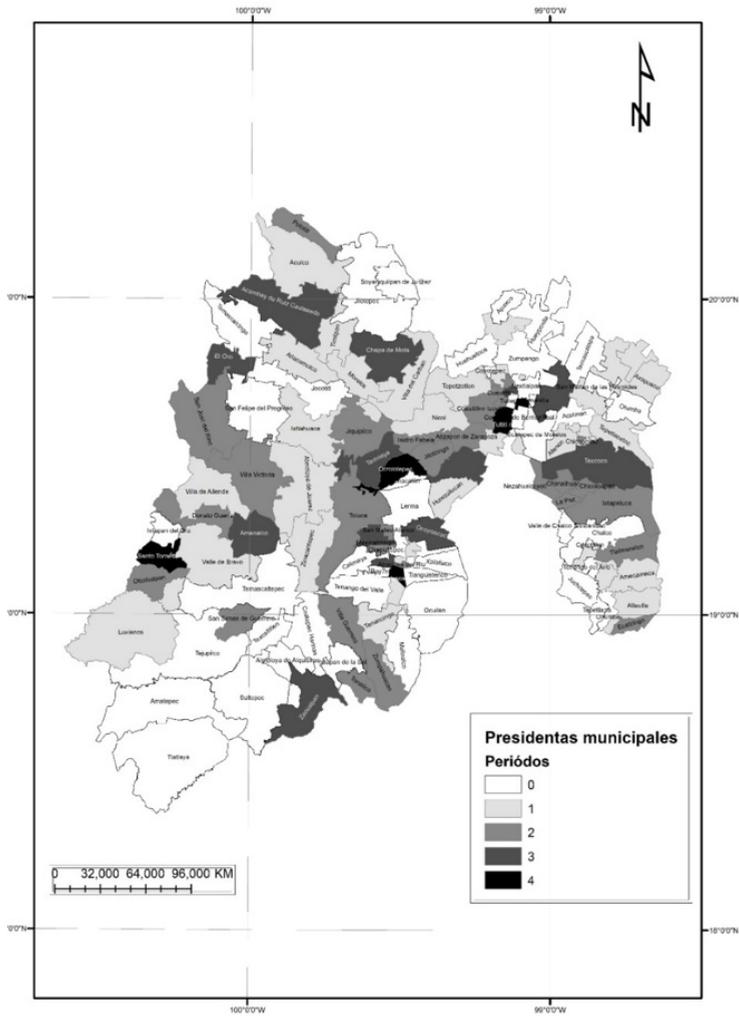
En poco más de dos décadas se observa que los partidos políticos hicieron uso de las alianzas para posicionarse y ganar las elecciones mediante diversas fórmulas, que coincidieron en la mayoría de los casos con plataformas estatales o nacionales, conjuntando recursos para consolidar la posición de las candidaturas locales. La primera contienda electoral donde se registraron coaliciones fue en 2002, con la agrupación de partidos en torno a la Alianza para Todos, con la participación del PRI y el PVEM, que consiguió siete presidencias municipales encabezadas por mujeres. Posteriormente, en las elecciones de 2005, la coalición Alianza por México, integrada por el PRI y el PVEM, consiguió que dos ayuntamientos estuvieran encabezados por mujeres. En este mismo proceso electoral se postularon candidaturas comunes integradas por las siguientes formulas, PAN-PRD, PAN-PRD-PT, PAN-PT, PRD, PT, PRD-CPPN, PRD-PT, PRD-PT-CPPN y PT-CPPN. De estas coaliciones, sólo la fórmula PRD-PT consiguió que una mujer fuera electa como presidenta municipal.

Durante el proceso electoral 2009, la fórmula PRI-PVEM-NA-PSD-PFD logró que doce ayuntamientos fueran gobernados por mujeres. De las otras agrupaciones de partidos, sólo PT-Convergencia consiguió que una mujer gobernara un municipio. En la contienda electoral de 2012, las coaliciones que se presentaron obtuvieron las siguientes presidencias municipales con mujeres como candidatas: la alianza PRI-PVEM-NA ganó 13, y PT-MC una sola. En las elecciones del 2015, las candidaturas comunes de la fórmula PRI-PVEM-NA obtuvieron 11 presidencias municipales con mujeres que encabezaban las planillas, mientras que la alianza PAN-PT obtuvo tres, el PRI consiguió que seis mujeres se posicionaran como presidentas municipales y el PRD una sola. En la contienda celebrada en 2018, el PRI posicionó a ocho presidentas municipales, MORENA a dos, y el PAN solo una. Mientras que la coalición integrada por PAN-PRD-MC obtuvo nueve ayuntamientos encabezados por una mujer, y la alianza PT-MORENA-ES logró el triunfo para dieciocho presidentas municipales. Durante la contienda de 2021, el PRI ganó en nueve municipios con mujeres que encabezaban sus planillas, mientras que el partido Movimiento Ciudadano lo consiguió en dos, el PVEM también en dos y el PAN en uno. La coalición integrada por los partidos PAN-PRI-PRD obtuvo el triunfo de 20 mujeres como candidatas a presidentas municipales y la fórmula PT-MORENA-NAEM ganó en 11 municipios. Los datos anteriores expresan que, aun participando en coaliciones, el PRI en el Estado de México, es el partido político por medio del cual más mujeres han logrado ocupar el cargo de presidenta municipal.

Respecto a las características de los municipios que han sido gobernados por mujeres en poco más de veinte años, al analizar la distribución espacial de los municipios se identificaron dos regiones del Estado de México en donde no han logrado la titularidad de la presidencia municipal mediante un proceso electoral: se trata del sur de la entidad y la franja norte del Valle de México. Esta situación se puede explicar por la existencia de redes de poder en el ámbito local que mantienen el control político y social de la región, de acuerdo con lo que plantea Shuler (1997). No obstante, es necesario realizar un análisis a fondo de cada municipio para contrastar la situación que prevalece. Por el contrario, en una franja que recorre la parte

central de la entidad, de oriente a poniente, se observa que las mujeres gobiernan en estos municipios de forma recurrente (ver figura 5).

Figura 5. Municipios gobernados por mujeres en el Estado de México en el periodo 2000-2024



Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Sobre la frecuencia con que las mujeres han accedido al cargo de presidenta municipal en el Estado de México en el periodo 2000-2024, se puede observar que en los 82 municipios que han sido gobernados por mujeres, esta situación se ha presentado sólo en una ocasión en 43.9%; en dos ocasiones en el 23.2%; en tres periodos en el 9.6% y en cuatro ocasiones en el 6.09%. Con relación a los procesos de reelección, estos se presentaron en 17.03% de los municipios gobernados por mujeres, donde destaca que en el 85.71% de los casos las candidatas fueron electas por medio de alianzas electorales, situación que coincide con los resultados reportados por Barrera y Aguirre (2003), Sam (2003), Barrera y Cárdenas (2016), Cárdenas (2018, 2019a,b) y López y Cárdenas (2021), quienes señalan que las coaliciones encabezadas por mujeres tienen mayores posibilidades de éxito en una contienda electoral.

El análisis poblacional de los municipios con ayuntamientos encabezados por mujeres permite identificar que de los 11 municipios que superaban los 500,000 habitantes en 2020, sólo Ecatepec (el más grande) ha sido gobernado exclusivamente por hombres en el periodo estudiado. En contraste, Tlaxiaco ha contado con presidentas municipales en cuatro ocasiones, y los municipios de Tecámac y Naucalpan en tres ocasiones. Mientras que en Toluca y Nezahualcóyotl se ha presentado en dos ocasiones, y en Tlanepantla en sólo una ocasión (tabla 1). Es decir, en el Estado de México las mujeres han gobernado municipios grandes, lo cual contrasta con lo reportado por Barrera y Aguirre (2003) y Vázquez (2010).

Al analizar el grado de marginación de los municipios gobernados por mujeres destaca que, de acuerdo con el índice de marginación municipal 2020 publicado por CONAPO (2021), nueve de los diez municipios con el nivel de marginación más bajo en el Estado de México han sido gobernados por mujeres. La excepción en este grupo es Coacalco, que nunca ha sido gobernado por una mujer; mientras que Tlaxiaco se distingue por haber sido gobernado por mujeres en cuatro ocasiones, contando además con un proceso de reelección. Los municipios que han sido gobernados por presidentas municipales en tres ocasiones son Metepec, San Antonio la Isla y Tecámac, los dos últimos también con una mujer reelecta (ver tabla 2). En este sentido, los hallazgos concuerdan con lo planteado por Vázquez (2010).

Tabla 1. Presidencias femeninas en municipios con más de 500,000 habitantes en el periodo 2000-2024

Municipio	Presidencia femenina	Periodos	Reelección	Población 2020
Tultitlán	Sí	4	1	516,341
Naucalpan de Juárez	Sí	3		834,434
Tecámac	Sí	3	1	547,503
Nezahualcóyotl	Sí	2		1,077,208
Toluca	Sí	2		910,608
Chimalhuacán	Sí	2		705,193
Cuautitlán Izcalli	Sí	2		555,163
Ixtapaluca	Sí	2	1	542,211
Atizapán de Zaragoza	Sí	2		523,674
Tlalnepantla de Baz	Sí	1		672,202
Ecatepec de Morelos	No	0		1,645,352

Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Tabla 2. Presidencias femeninas en municipios con menor grado de marginación (2000-2024)

Municipio	Presidencia femenina	Periodos	Reelección	Grado de marginación	Índice de marginación 2020
Coacalco de Berriozábal	No	0		Muy bajo	0.9544
Cuautitlán Izcalli	Sí	2		Muy bajo	0.9494
Cuautitlán	Sí	2		Muy bajo	0.9466
Metepc	Sí	3		Muy bajo	0.9465
Tecámac	Sí	3	1	Muy bajo	0.9413
Atizapán de Zaragoza	Sí	2		Muy bajo	0.9402
Tlalnepantla de Baz	Sí	1		Muy bajo	0.9400
Tultitlán	Sí	4	1	Muy bajo	0.9393
Jaltenco	Sí	1		Muy bajo	0.9354
San Antonio la Isla	Sí	3	1	Muy bajo	0.9351

Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

La información demográfica y de marginación permite identificar una particularidad del Estado de México, las mujeres han gobernado a municipios de gran tamaño y donde se reportan menores condiciones de marginación a nivel estatal; esto resulta contrario a lo planteado por Cedillo (2020) quien reportó mayor presencia de mujeres como presidentas municipales en municipios rezagados y rurales.

## Conclusiones

En este artículo se buscó elucidar lo que ocurre a nivel local en el Estado de México para favorecer la incorporación de las mujeres en el ámbito político-electoral a partir de la incorporación del principio constitucional de paridad de género. Para ello, se analizó la representación política de las mujeres en la integración de ayuntamientos en el Estado de México durante el periodo 2000-2024. En ese proceso se identificaron importantes reformas legislativas que configuran cambios a nivel legal y estructural para aminorar la histórica subrepresentación femenina en los municipios mexiquenses. Es interesante mencionar que antes de la reforma de 2014, la presencia de mujeres encabezando municipios era menor que después de la misma. Si bien, la evidencia presentada en este estudio muestra que cuantitativamente hay avances en el logro de la representación descriptiva, aunque no se alcanza la paridad en la titularidad de los municipios mexiquenses, y esto expresa uno de los desafíos que deben enfrentar las mujeres.

Por lo anterior, la hipótesis planteada se confirma totalmente. Los datos presentados expresan que, aunque hay un incremento de la representación política femenina en los municipios, aún persisten mecanismos de exclusión que enfrentan las mujeres políticas mexiquenses. Estos mecanismos se perciben principalmente en los partidos políticos que han mostrado más resistencia en incorporar el principio de paridad en la entidad (como el PAN y el PRD), así como en las barreras culturales y los estereotipos de género arraigados en la cultura política local, como es el caso de la región sur de la entidad donde aún no hay municipios gobernados por mujeres, por lo que constituye otro de los retos para la paridad en el Estado de México.

Respecto a las preguntas de investigación, la información analizada expresa que las mujeres que han ocupado el cargo de presidentas municipales se han incorporado por la vía de los partidos políticos, sobre todo a través del PRI, que es la institución política que más mujeres ha llevado al cargo, tanto de forma individual como a través de las alianzas partidistas que encabezó durante el periodo analizado. Además, los hallazgos muestran que, contrario a lo expresado por Cedillo (2020), en el Estado de México las mujeres electas como presidentas municipales han gobernado en municipios de gran tamaño, poseyendo menores condiciones de marginación en la entidad y no son precisamente municipios rurales, esto difiere a lo encontrado por Vázquez (2010). Un dato interesante es que el municipio de Tultitlán ha sido gobernado por presidentas en cuatro ocasiones, mientras que Metepec en tres ocasiones. En Tecámac, Tultitlán y San Antonio la Isla, las presidentas se han reelegido; de hecho, también la reforma de 2014 abrió la puerta a la reelección consecutiva.

Sobre si la llegada de más mujeres encabezando los ayuntamientos está transformando la cultura política local, la información reunida no permite dar cuenta de ello. Para responderla habría que trabajar con una muestra más reducida, reunir información de corte cualitativo y quizás realizar historias de vida realizando investigación participativa que recupere la voz de las presidentas. Estas son algunas posibles líneas de investigación en un campo que, ofrece un abanico amplio y de interés público en términos de contribuir a los estudios sobre la representación sustantiva, lo que constituye una dimensión importante a explorar.

Finalmente, la incorporación a nivel constitucional del principio de paridad de género en el Estado de México ha permitido que, paulatinamente, se vayan modificando los espacios de poder local con predominio masculino, particularmente en las presidencias municipales, donde las mujeres mexiquenses han sabido incorporarse. De acuerdo con la información analizada, ellas están reafirmando su derecho a la representación política a través de los causes constitucionales e institucionales que les proporciona la entidad.

Como da cuenta la evidencia reunida, la evolución de la participación de las mujeres en los ayuntamientos del Estado de México era

limitada antes de 2014. La reforma de la paridad en todo permitió un incremento sostenido de mujeres ocupando el cargo de presidentas municipales. En este sentido, se han logrado avances importantes, aunque la brecha en la participación política en el ámbito municipal aún es persistente y en términos de representación descriptiva todavía no se alcanza la paridad. El desafío más grande radica en garantizar el cumplimiento de la paridad de género, no sólo como un asunto políticamente correcto, sino como un paso fundamental para transformar el horizonte político y establecer las bases para una democratización de las relaciones de género en todos los espacios de la vida pública.

## Referencias bibliográficas

- Arce Moguel, F.E. (2023a). *El municipio en México*. En F. Arce (Ed.), *Cuaderno de trabajo de las regidurías del Estado de México* (pp. 15-28). Gobierno del Estado de México, Colegio Mexiquense.
- Arce Moguel, F.E. (2023b). *El ayuntamiento*. En F. Arce (Ed.), *Cuaderno de trabajo de las regidurías del Estado de México* (pp. 29-40). Gobierno del Estado de México, Colegio Mexiquense.
- Barrera Bassols, D. (1995). *Mujeres que gobiernan municipios: Un perfil*. En D. Barrera y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios: Experiencias, aportes y retos* (pp. 91-112). El Colegio de México.
- Barrera Bassols, D. (2009). Participación política y liderazgos femeninos en el ámbito municipal. En D. Barrera, A. Massolo e I. Aguirre (Eds.), *Guía para la equidad de género en el municipio* (pp. 46-56). Gimtrap, A.C.
- Cárdenas Acosta, G. (2018). Violencia política con elementos de género en mujeres dedicadas a la política en la Ciudad de México. *Revista Contraste Regional-CIIS-DER*, 6(12), 72-100.
- Cárdenas Acosta, G. (2020). La representación política de las mujeres en la integración de los ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la ciudad de México. En O. López Chan y G. Cárdenas Acosta (Eds.), *Diagnóstico de la participación política de las mujeres en los municipios. Retos y oportunidades para consolidar una democracia en el ámbito local* (pp. 157-191). Partido Revolucionario Institucional.
- Cárdenas Acosta, G. (2021). Mujeres gobernando lo local. *Letras libres*, 23, 60-63.
- Hernández, M.A. (Coordinadora). (2022). Introducción. *La paridad, una realidad aún por construir en los congresos locales de México*. Instituto Nacional Electoral.

- Hernández, M.A. (Coordinadora). (2023). Introducción. *Avances y desafíos en la construcción de la agenda de género en los congresos locales de México 2018-2022*. Universidad de Guanajuato, Lito-Grapo, Grañén Porrúa.
- López Chan, O. y Cárdenas Acosta, G. (2020). Diagnóstico de la participación de las mujeres en los municipios. *Retos y oportunidades para consolidar una democracia en el ámbito local*. Partido Revolucionario Institucional.
- López Chan, O. y Cárdenas Acosta, G. (2021). *Estado de la paridad de género en las legislaturas locales: ¿posicionamiento o empoderamiento?* Partido Revolucionario Institucional.
- Massolo, A. (1995). Participación femenina en el gobierno municipal. En A. Fernández Poncela (Comp.), *Participación política. Las mujeres en México al final del milenio* (pp. 137-146). El Colegio de México.
- Massolo, A. (1998a). Introducción. En D. Barrera y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios: experiencias, aportes y retos* (pp. 13-27). El Colegio de México.
- Massolo, A. (2003). Participación de las mujeres en el ámbito local en América Latina. *Instituto Internacional de Investigación y Capacitación de Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)*. ONU Mujeres.
- Phillips, A. (1999). La política de la presencia: La reforma de la representación política. En S. García y S. Lucke (Eds.), *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación* (pp.235-256). Siglo XXI.

## Recursos electrónicos

- Barrera Bassols, D. (2003). Presidentas municipales en México. Perfiles y trayectorias. *Cuicuilco Nueva Época*, 10(27). [https://mediateca.inah.gob.mx/islandora\\_74/islandora/object/articulo:15166](https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/articulo:15166)
- Barrera, D. y Aguirre I. (2003). Liderazgos femeninos y políticas públicas a favor de las mujeres en los gobiernos locales en México. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *El municipio: Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 105-171). Gimtrap. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100480.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100480.pdf)
- Barrera Bassols, D. y Cárdenas Acosta, G. (2016). Presidentas municipales en México: Acoso y violencia política (2010-2016). *Politai*, 7(12), 15-34. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/15211>
- Burguete, A. (2020). *Paridad y violencia política en razón de género en municipios indígenas de Chiapas (2015-2018): Una aproximación con perspectiva intercultural*. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/gaceta/Cuadernillo\\_No3.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/gaceta/Cuadernillo_No3.pdf)

- Cárdenas Acosta, G. (2019a). El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México: Análisis comparativo del periodo 2005-2017. *Debate Feminista*, 29(57), 83-107. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2019.57.06>
- Cárdenas Acosta, G. (2019b). Las presidentas municipales en México 2017, un panorama. *La ventana*, 6(50), 9-44. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S140594362019000200009](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140594362019000200009)
- Castro, Apreza I. (2009). La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones. En *Comisión Nacional de Derechos Humanos, Participación Política de la mujer en México* (pp. 107-175). [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion\\_Mujeres.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf)
- Cedillo, R. (2020). La participación política de la mujer como presidenta municipal en el Estado de México, 2014-2018. *Apuntes Electorales*, 19(62), 103-169. <https://aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/view/740>
- Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2021). *Índice de marginación urbana*. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Rezago\\_social\\_AGEB\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Rezago_social_AGEB_2020.aspx).
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2008). [https://www.ieepco.org.mx/biblioteca\\_digital/legislacion/COFIPE.pdf](https://www.ieepco.org.mx/biblioteca_digital/legislacion/COFIPE.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (2021). *Diario Oficial de la Federación [DOF]*. Última Reforma publicada 28-05-2021. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Dalton, M. (2003). Las presidentas municipales en Oaxaca y los usos y costumbres. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Compiladoras), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 213-236). Gimtrap, A.C. - Inmujeres, [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100480.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100480.pdf)
- Decreto (2019). Por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. *Diario Oficial de la Federación*. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0)
- Decreto 76 (2022). Mediante el cual se adicionan tres párrafos al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México. H. "LXI" Legislatura del Estado de México. *Diario Oficial de la Federación*. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/julio/jul112/jul112b.pdf>
- Fernández-Poncela, A.M. (2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *Argumentos*, 24(66), 247-274. <https://www.scielo.org.mx/pdf/argu/v24n66/v24n66a10.pdf>

- Freidenberg, F. y Del Valle, G. (2017). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política en América Latina*. (pp. 309-340.). UNAM, IJJ-Tribunal Electoral de la Justicia Ciudad de México.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/23.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2000). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. [https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/Ayunta2000/TM\\_AYUNTA2000.xls](https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/Ayunta2000/TM_AYUNTA2000.xls)
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2002). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. <https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/MUN03/mpios2003.xls>
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2006). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. [https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/MUN06/Ayts\\_2006.xls](https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/MUN06/Ayts_2006.xls)
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2009). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. [https://www.ieem.org.mx/com2009/INTEGRA\\_AYUNTAMIENTOS\\_2009.pdf](https://www.ieem.org.mx/com2009/INTEGRA_AYUNTAMIENTOS_2009.pdf)
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2012). *Integración de ayuntamientos para el periodo 2013-2015*. [https://www.ieem.org.mx/proceso\\_2012/planillas/ayunta2013\\_2015.pdf](https://www.ieem.org.mx/proceso_2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf)
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2015). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. Consultado el 10 de mayo de 2023. [https://www.ieem.org.mx/2015/resultados\\_2015/Ayuntamientos/PlanillasGanadoras2015\\_23122015.pdf](https://www.ieem.org.mx/2015/resultados_2015/Ayuntamientos/PlanillasGanadoras2015_23122015.pdf).
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2018). *Integrantes de ayuntamientos electos para el periodo 2019-2021*. [https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/2018/IntegracionMunicipal2019\\_2021.zip](https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/2018/IntegracionMunicipal2019_2021.zip)
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2021a). *Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones Estatales del Estado de México. Base de datos de ayuntamientos*. Instituto Electoral del Estado de México. [https://www.ieem.org.mx/prep2021/prep\\_ieem\\_escritorio/base\\_de\\_datos\\_ayt.html](https://www.ieem.org.mx/prep2021/prep_ieem_escritorio/base_de_datos_ayt.html)
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2021b). *Integrantes de los ayuntamientos del Estado de México 2022-2024*. [https://www.ieem.org.mx/maxima\\_publicidad/maxima\\_2021/pdf/INTEGRACION%20DEFINITIVA%20AYUNTAMIENTOS%20-%20PEL%202021.xlsx](https://www.ieem.org.mx/maxima_publicidad/maxima_2021/pdf/INTEGRACION%20DEFINITIVA%20AYUNTAMIENTOS%20-%20PEL%202021.xlsx)

- Ley de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de Género. (2020, abril 13). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México. (2008, noviembre 20). *Diario Oficial de la Federación*. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). (2014, mayo 23). *Diario Oficial de la Federación*. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
- Massolo, A. (2007). *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/CD0307-8.pdf>
- ONU-Mujeres. (2015). *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano*. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/la\\_hora\\_de\\_la\\_igualdad\\_sustantiva\\_180915\\_2.compressed.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/la_hora_de_la_igualdad_sustantiva_180915_2.compressed.pdf). Consultado el 8 de abril de 2023.
- Palma, E. y Chimal, A. (2012). Partidos y cuotas de género. El impacto de la Ley Electoral en la representación descriptiva en México. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 11, 53-78. <https://www.rmee.org.mx/index.php/RMEstudiosElectorales/article/view/22>
- Partido Revolucionario Institucional (PRI). (2024). *Programa de acción*. <https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/Documentos/2024/ProgramadeAccion.pdf#page=54.20>
- Reyes Paredes, J.C. (2020). *Superdelegadas: La participación política de las mujeres. Delegaciones municipales de Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Lerma y Ocoyoacac, Estado de México*. Instituto Electoral del Estado de México. <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/book/35>
- Sam Bautista, M.M. (2003). Participación política de las mujeres en los ayuntamientos: El caso de Tlaxcala. En D. Bassols y A. Massolo (Comp.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 237-281). Gimtrap, A.C. - Inmujeres. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100480.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100480.pdf)
- Santa Cruz, I. (1992). Sobre el concepto de igualdad. Algunas anotaciones. *Isegoría*, (6), 145-152. <https://doi.org/10.3989/isegoria.1992.i6.329> Consultado el 8 de abril de 2023.

- Schuler, M. (1997). Los derechos de las mujeres son derechos humanos: La agenda internacional del empoderamiento. En M. León (Comp.), *Poder y empoderamiento de las mujeres* (pp. 29-54). Tercer Mundo Editores. <https://bibliotecaiztapalapain.wordpress.com/wpcontent/uploads/2018/07/podermujer2.pdf>
- Vázquez, V. (2010). Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber. *Gestión y Política Pública*, XIX(1), 111-154. <https://www.re-dalyc.org/comocitar.oe?id=13315771004>.
- Vélez Bautista, G. y Martínez Ortega, J. I. (2007). Género y gobiernos municipales. El caso de Villa de Guerrero, Estado de México (2003-2006). *Política y Cultura*, (28), 150-171. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422007000200007&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422007000200007&script=sci_abstract)

### Emma del Carmen Aguilar Pinto

Mexicana. Doctora en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable.  
Líneas de investigación: Género, violencia, sustentabilidad, políticas públicas, paridad.

Correo electrónico: [emma.aguilar@unach.mx](mailto:emma.aguilar@unach.mx)

### Francisco Emmanuel Arce Moguel

Mexicano. Doctor en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable.  
Línea de investigación: Economía de la salud.

Correo electrónico: [francisco.arce@ecosur.mx](mailto:francisco.arce@ecosur.mx)